



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

00000002

ESCRITURA: /99 REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DOMICILIO, OBJETO, APERTURA DE SUBSUCURSAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA SAFIED S.A. REPRESENTADA POR LA COMPANIA ECOLEGSA S.A. --- CUANTIA: S/. 3.565.000,000. ---



En la ciudad de ~~Guayaquil~~, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ~~TREINTA Y UN~~ días del mes de ~~AGOSTO~~ de mil

~~novecientos~~ ~~noventa~~ y nueve; ante mí, Abogado

~~SEGUNDO~~ ~~IVOLE~~ ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR

VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a

la celebración de la presente escritura las

siguientes personas: Por una parte la Compañía

ECOLEGSA S.A., debidamente representada por el

Señor Ingeniero ANGEL LERDESMA GINATTA, de estado

civil casado, Ejecutivo, en su calidad de

Presidente Ejecutivo y Presidente de la Compañía

SAFIED S.A., según consta de los Nombramientos que

como documentos habilitantes se agregan a esta

matriz; y por otra parte la Compañía FRESADO

INVESTMENT S.A., debidamente representada por su

Apoderado, Señor GUILLERMO DESINTONIO HERRERA, de

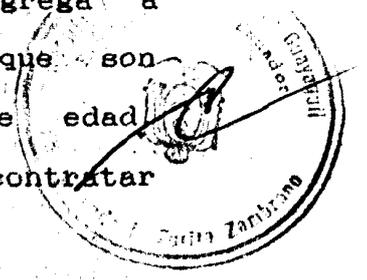
estado civil soltero, Ejecutivo, según consta de

Poder que como documento habilitante se agrega a

esta matriz. Los comparecientes declaran que son

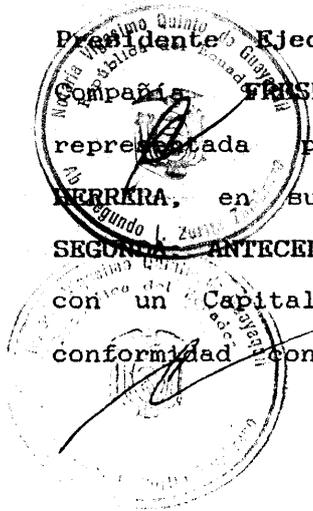
de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar



SC000000

y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DOMICILIO, OBJETO, APERTURA DE SUCURSAL Y AUMENTO DE CAPITAL, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SENOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste la REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DOMICILIO, OBJETO, APERTURA DE SUCURSAL Y AUMENTO DE CAPITAL que se contienen en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Otorga la presente Escritura la Compañía ECOLEGSA C.A., a nombre y en representación de SAFIED S.A., en su calidad de Presidente, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión del veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a su vez ECOLEGSA C.A., se encuentra representada por el Ingeniero Comercial ANGEL LEDESMA GINATTA, en su calidad de Presidente Ejecutivo. Por otra parte interviene la Compañía FRASEDO INVESTMENTS S.A., debidamente representada por el Señor GUILLERMO DESINTONIO BERRERA, en su calidad de Apoderado.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) SAFIED S.A. se constituyó con un Capital de CINCO MILLONES de Suces, de conformidad con la Escritura Pública otorgada en





B. S. Ivofe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

— O —

00000003

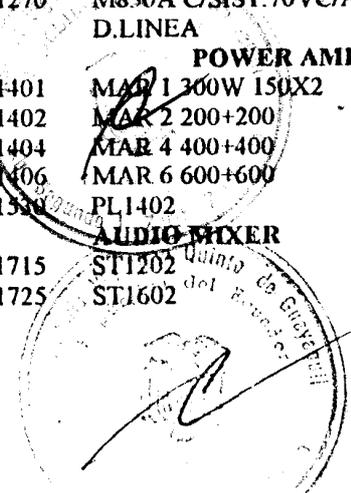
Guayaquil, el diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil el día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de SAFIED S.A. en sesión del veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, resolvió: Uno) Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES 00/100 Sucres y reformar sus estatutos sociales. Se facultó expresamente al Presidente otorgar la escritura pública en virtud de lo cual el capital social queda elevado a la suma TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES 00/100 SUCRES.- CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, Yo, ECOLEGSA C.A., a nombre y en representación de SAFIED S.A., en mi calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas del veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, declaro: Uno) Aumentado el capital suscrito y reformado los estatutos en los términos que se contiene en el Acta del veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. El capital suscrito queda aumentado en la suma TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES



70000000

00/100 Sucres. (S/.3.565'000.000), dividido en tres millones quinientos sesenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres cada una. El pago se lo ha efectuado de la siguiente forma: La suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.3.565'000.000), por aportación en Especie, en Mercaderías electrónicas que a continuación se detallan: - - - -

CODIGO	DESCRIPCION	STOCK UNITARIO	COSTO TOTAL
	POWER MIXER		
10412	VM-8	50 3,113,760.00	155,688,000.00
10414	VM-10SD	25 4,935,480.00	123,387,000.00
	AUDIO MIXER		
10512	VX-1202 *	10 2,831,400.00	28,314,000.00
10514	VX-1602	3 3,655,800.00	10,967,400.00
10516	VX-2442	6 7,295,400.00	43,772,400.00
	POWER AMP.		
10612	V-6	25 2,643,120.00	66,078,000.00
10614	V-8	25 3,801,000.00	95,025,000.00
	PROCESADOR DE SEÑAL		
10710	VC-34	5 1,426,560.00	7,132,800.00
10712	VQ15	1 1,139,520.00	1,139,520.00
	POWER MIXER PROF. S.T.		
11020	6150 150W-6 SAL.MICRO	10 2 788,920.00	27,889,200.00
11050	MM6D	2 4,422,240.00	8,844,480.00
	CROWN AMPLIF.		
11110	CE-1000	7 5,134,560.00	35,941,920.00
11120	CE-2000	4 7,306,080.00	29,224,320.00
11140	MA1200	2 11,400,000.00	22,800,000.00
11180	NL4FC ADAP.PARA CROWN	10 47,640.00	476,400.00
	POWER MIXER		
11270	M830A C/SIST.70VC/AMP D.LINEA	2 4,102,200.00	8,204,400.00
	POWER AMP.		
11401	MAR 1 300W 150X2	2 1,729,800.00	3,459,600.00
11402	MAR 2 200+200	6 2,311,800.00	13,870,800.00
11404	MAR 4 400+400	18 2,966,040.00	53,388,720.00
11406	MAR 6 600+600	12 3,462,120.00	41,545,440.00
11500	PL1402	1 5,000,000.00	5,000,000.00
	AUDIO MIXER		
11715	ST1202	1 3,027,120.00	3,027,120.00
11725	ST1602	2 3,655,800.00	7,311,600.00





Ab. S. Ivoze Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000004

11810	MM122	14	1,383,720.00	19,372,080.00
11820	IMPACT 8	12	2,134,080.00	25,608,960.00
11830	IMPACT12	15	2,650,560.00	39,758,400.00
11840	IMPACT 16	20	3,511,800.00	70,236,000.00
11855	POWER POD9 8	1	5,436,120.00	5,436,120.00
	PROCESADOR DE SEÑAL.			
2015	Q-150	3	1,383,240.00	4,149,720.00
12031	Q-310	9	1,050,000.00	9,450,000.00
12035	AT150	40	752,400.00	30,096,000.00
12040	PEQ3600	2	1,429,680.00	2,859,360.00
12150	PCL3200	3	1,149,480.00	3,448,440.00
	MEXCLADORES			
12230	AT4000	30	616,920.00	18,507,600.00
12285	MX7024	250	1,581,480.00	395,370,000.00
	TOCADISCOS			
12410	AT10	2	180,000.00	360,000.00
12420	AT40	1	276,000.00	276,000.00
12430	AT80	1	528,000.00	528,000.00
	CROSSOVER ELECTRICO			
12555	XP2 CROSS.ELECTRICO	4	1,400,000.00	5,600,000.00
	MICROF.			
13120	VGR12S MICROF DE	2	1,290,240.00	2,580,480.00
	GUITARRA			
	MICROFONO			
13257	SM57-LC	1	807,360.00	807,360.00
	TWEETER PIEZO			
	ELECTRICO			
13430	KSN1176 7.38"X3.13"	200	57,000.00	11,400,000.00
	CD			
13828	AT9001	120	2,717,040.00	326,044,800.00
13829	AT9002	120	2,839,920.00	340,790,400.00
13830	AT9500	120	3,572,160.00	428,659,200.00
13840	AT9900	30	4,122,720.00	123,681,600.00
	CAUCHOS P/CAJA			
	CROSSOVERS			
17232	RB35 35RMS BAJO SAV	1	2,265,840.00	2,265,840.00
	GUITARRAS ELECTRICAS			
17318	VIE-11D	40	828,960.00	33,158,400.00
17324	VIE-31DS	15	902,400.00	13,536,000.00
	ACUSTICAS			
17382	VIC-4G	20	712,320.00	14,246,400.00
	PROYECTORES			
17530	XMF1300D PROYECTORES	8	852,480.00	6,819,840.00
17560	DC1250 DMX-INT	10	1,500,000.00	15,000,000.00
17570	MB1250 DMX-INT	2	2,000,000.00	4,000,000.00
17588C	AT-8820C SHA (1X64610)	1	300,000.00	300,000.00
17595A	AT-8861A (1X93531)	5	900,000.00	4,500,000.00
	RICOCHET			
17595C	AT-8861C AFTER SHOCK	50	900,000.00	45,000,000.00
	BEACON LIGHTS			
'17695-3	D-500	40	291,960.00	11,678,400.00



40000000

PROYECTORES Y EFECTOS SUPERSTAR				
'17660-1	SL8291 MINI FLASH	400	75,240.00	30,096,000.00
17702	CF-831	400	69,360.00	27,744,000.00
17704	SL44-4HEL	2	559,800.00	1,119,600.00
17706	SL44-6 HEL.	8	578,520.00	4,628,160.00
17708	SL44-8 HEL.	8	729,120.00	5,832,960.00
'17720-B	SL-8220	20	294,000.00	5,880,000.00
'17720-1	SL-9510-5	70	993,480.00	69,543,600.00
17722	SL-9526-2	130	826,080.00	107,390,400.00
17725	MF394	1	1,748,400.00	1,748,400.00
17730	PAR-64	45	198,600.00	8,937,000.00
17732	RF-64	20	66,600.00	1,332,000.00
17752	SL-9602-2	5	996,240.00	4,981,200.00
17755	SL-9409	1	9,378,000.00	9,378,000.00
17757	SL-9603	25	1,420,560.00	35,514,000.00
17758	SL-9608	40	684,480.00	27,379,200.00
'17758-3	SL-9741	10	927,720.00	9,277,200.00
17759	SL-9744	24	366,720.00	8,801,280.00
17790	JL228S	300	2,760.00	828,000.00
17760	SL-9891-6A	12	41,508.00	498,096.00
17761	SL-9843-2	50	1,023,600.00	51,180,000.00
17762	SL-9846-3	25	1,023,600.00	25,590,000.00
17764	SL9847-3	45	904,200.00	40,689,000.00
FOCOS OSRAM				
17840	64663	20	98,520.00	1,970,400.00
17842	93506	50	109,200.00	5,460,000.00
17860	SL-9510-3 FOCO	10	22,560.00	225,600.00
FOCOS GENERAL ELECTRIC				
17920	GE12097 EXY 250W 82V	10	123,600.00	1,236,000.00
17925	Q-1000/PAR64	20	376,800.00	7,536,000.00
FOCOS PARA FLASH				
17978	F-SL8291B PARA SL8291	50	17,160.00	858,000.00
MAQUINAS DE HUMO				
18010	F-80/F70 2.500 CFXM	50	505,560.00	25,278,000.00
MAQUINAS DE HUMO P				
18020	Z-1000/F350 10.000 CFXM	20	1,493,880.00	29,877,600.00
MAQUINAS DE HUMO HU				
18065	S-100 MAQ.DE VIEVE	10	2,345,640.00	23,456,400.00
PEDESTALES PARA LUCES				
18286	LTS-6 TRIPODE EN T P/LUZ	6	259,800.00	1,558,800.00
18289	LTS-09 STAND LUCES	15	470,040.00	7,050,600.00
PEDESTALES DE CAJA				
18300	SP-0368 PEDESTAL CAJA	50	273,000.00	13,650,000.00
18357	SWB-001 CAJA PARED(PAR)	2	69,960.00	139,920.00
PEDESTALES DE KEYBOARD				
18356	KS-016 KEYBOARD	10	99,480.00	994,800.00
18357	KS020 KEYBOARD	5	161,280.00	806,400.00
PEDESTALES DE GUITARRA Y MUSICA				
18371	GS001B GUITARRA	5	55,440.00	277,200.00
18372	GS-002 GUITARRA	1	63,360.00	63,360.00
18387	MS-001 MUSICA	2	67,080.00	134,160.00





00000005

18389	MS-003C MUSICA	1	64,320.00	64,320.00
18391	MS-007B MUSICA	2	163,440.00	326,880.00
	MOTORES			
18440	MOTOR -SL-29-3	50	43,320.00	2,166,000.00
18458	6V-5A TRANSFORMADOR	100	37,440.00	3,744,000.00
	PARCHES REMO			
	WEATHER KING			
	AMBASSADOR			
19307	BA-0114-00 14" RUG.S	100	51,720.00	5,172,000.00
19320	BR-1224-00 24" BL.B	2	94,440.00	188,880.00
19322	BR-1226-00 26" BL.B	10	118,680.00	1,186,800.00
19324	BR-1228-00 28" BL.B	4	128,760.00	515,040.00
19362	P3-1322-C2	20	142,560.00	2,851,200.00
	PLATILLOS-B8			
20252	45011 FIRST PACK 14H-16C	6	852,360.00	5,114,160.00
20254	45002 2 PACK 14" HAT	10	975,600.00	9,756,000.00
	18CRASH			
	BATERIAS PEARL			
20410	EX22D5	3	5,920,920.00	17,762,760.00
	REDOBLANTES PEARL			
20442	B5514 51/2X14	2	1,551,240.00	3,102,480.00
	BATERIAS			
22014	DP22EA5C	10	2,915,640.00	29,156,400.00
	MARCHAS			
22022	MD1410S REDOBLANTE	30	407,160.00	12,214,800.00
22024	MD1410T	20	400,000.00	8,000,000.00
22026	MD2610 BOMBO 26X10	4	969,720.00	3,878,880.00
22028	MD2810 BOMBO 28X10	4	884,520.00	3,538,080.00
22029-1	MB-8830 BASTON	5	228,720.00	1,143,600.00
22029-3	MB-8832 BASTON	5	241,680.00	1,208,400.00
22029-5	MB-8836 BASTON	4	267,840.00	1,071,360.00
	REDOBLANTE METALICO			
	PRIMER			
22036	SD-101MIN 14X6.5	20	328,440.00	6,568,800.00
22044	TB1 13"X6.5+14X6.5+STAND	6	681,360.00	4,088,160.00
	STAND ADAP. Y PALILLOS PRIMER			
22062	BS810 PEDEST.C/BOOM	13	268,800.00	3,494,400.00
	PLATILLO			
22068	HS620 PEDESTAL STERBIL	10	233,400.00	2,334,000.00
22070	DRT105 ASIEN TO DE	6	258,480.00	1,550,880.00
	BATERIA			
22080	DA85 ADAPTADOR	30	51,960.00	1,558,800.00
	PARCHES DE BATERIA			
22098	DHE-103-12" BLANCO 12"	6	16,320.00	97,920.00
22120	DHE-103-13" BLANCO 13"	50	19,080.00	954,000.00
22126	DHE-103-16" BLANCO 16"	75	23,040.00	1,728,000.00
22130	DHE-103-22" BLANCO 22"	50	52,200.00	2,610,000.00
22132	DHE-103-24" BLANCO 24"	2	59,400.00	118,800.00
22134	DHE-103-26" BLANCO 26"	30	66,120.00	1,983,600.00
22136	DHE-103-28" BLANCO 28"	10	74,040.00	740,400.00
22140	DHE-102-22" NEGRO 22"	20	63,120.00	1,262,400.00
22148	DHE-107-13" ACEITE	10	32,760.00	327,600.00



20000000

22152	DHE-107-16" ACEITE	5	46,440.00	232,200.00
22154	DHE-107-22" ACEITE	2	88,440.00	176,880.00
	PLATILLOS PRIMER			
22614	CYM-1-14" 1.1MM	50	98,400.00	4,920,000.00
	CENCERROS PRIMER			
22727	CB14 4 1/2" CENCERRO	30	37,560.00	1,126,800.00
22729	CB16 6" CENCERRO	50	42,840.00	2,142,000.00
22731	CB18 8" CENCERRO	2	52,080.00	104,160.00
	TAMBORINES-PANDERETAS TRIANGULO PRIMER			
22810	TM1B	100	51,120.00	5,112,000.00
22820	RH3 8"	2	67,920.00	135,840.00
22822	RH3-10"	15	84,480.00	1,267,200.00
22823-2	RH-11 CLAVES	50	22,560.00	1,128,000.00
22824-3	RH-15 CABASA	2	199,320.00	398,640.00
22825	T-1G 8" TRIANGULO	5	11,520.00	57,600.00
		4,441	S/.	3,565,000,000

La compañía ~~FRASEDO INVESTMENT~~ S.A., de nacionalidad ~~panameña~~, representada por el señor Guillermo Desintonio Herrera, en su calidad de Apoderado, ha suscrito (tre ~~mil quinientos sesenta y cinco mil~~ acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado en especie la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.3.565'000.000).- La suscriptora del aumento, es de nacionalidad Panameña y domiciliada en la República de Panamá. El Capital se ha aumentado y sus estatutos han sido reformados en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas del veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, la misma que se acompaña y forma parte de esta Escritura pública.-

CLAUSULA CUARTA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES. La Aportante compañía: FRESEDO INVESTMENT S.A. en pago de las acciones suscritas,





00000006

aporta en especie al capital suscrito de SAFIED S.A. y transfiere a favor de dicha compañía el dominio de todos los bienes muebles consistentes en mercaderías electrónicas que se detallan en el Acta de Junta General que forma parte de esta escritura. Declarando el Apoderado de la antes referida compañía, que los bienes muebles que aportan no tienen gravámenes o limitaciones a su dominio de ninguna especie. No obstante lo cual se obligan al saneamiento y evicción en los términos de Ley.

CLAUSULA QUINTA: GASTOS. Todos los gastos que se generen en la transferencia de dominio de los bienes muebles son de cargo de BAULOW S.A.

CLAUSULA SEXTA: REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DOMICILIO, OBJETO, APERTURA DE SUCURSAL Y AUMENTO DE CAPITAL. Se declaran reformados los estatutos de SAFIED S.A. en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA Y NACIONALIDAD. La denominación objetiva de la Sociedad Angolina SAFIED S.A. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto de la compañía es dedicarse a: Uno) La compraventa, distribución, representación, agencias, e importación de

televisores, radios, amplificadores, computadoras, máquinas y equipos de oficinas eléctricos y electrónicos, y sus correspondientes repuestos

eléctricos y electrónicos; Dos) Fabricación de antenas para radios, televisores y antenas en

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL
 Ab. S. Ivole Zurita Zambrano



30000000

general: fabricación de equipos electrónicos y cajas acústicas; Tres) Podrá prestar asesoría administrativa, legal, financiera, computacional a otras empresas; Cuatro) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; Cinco) Podrá adquirir acciones y participaciones sociales en otras compañías, pero no se dedicará al corretaje de acciones y demás papeles fiduciarios. En desarrollo de su objeto y para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes.- ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de ~~San~~ República del Ecuador. Y abre una Sucursal en la ciudad de Guayaquil, con un capital de CIENTO MILLONES DE DOLARES (\$ 100.000.000). Podrá abrir otras sucursales, oficinas, agencias en cualquier lugar de la República cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.-

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la misma en la fecha de constitución, pudiendo éste plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto con el voto de una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del capital suscrito concurrente a una reunión.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL

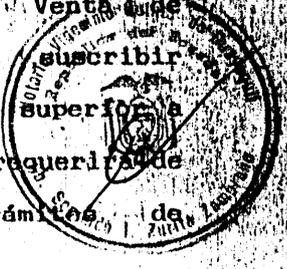
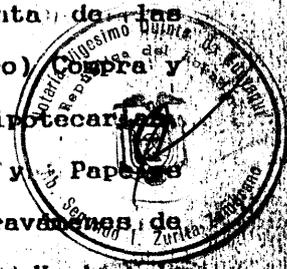
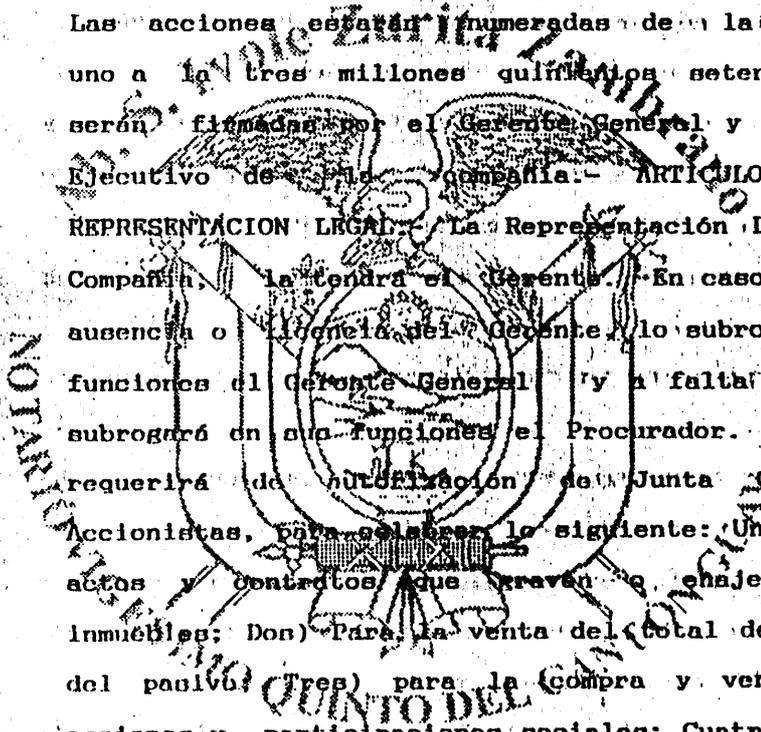




QUINIENTOS SETENTA MILLONES 00/100 (cucres), dividido en tres millones quinientos setenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil (cucres) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la tres millones quinientos setenta mil, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.-

La Representación Legal de la Compañía, la tendrá el Gerente. En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente, lo subrogará en sus funciones el Gerente General y a falta de este lo subrogará en sus funciones el Procurador. El Gerente, requerirá de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar lo siguiente: Uno) celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; Dos) Para la venta del total del activo y del pasivo; Tres) para la compra y venta de las acciones y participaciones sociales; Cuatro) Compra y Venta de Pólizas de Acumulación, Cédulas Hipotecarias, Certificados de Depósitos a plazo, y Papeles Fiduciarios (en general; Cinco) Prenda y Gravámenes de Bienes muebles de la compañía; Seis) Venta de vehículos; Siete) para celebrar contratos, suscribir Letras de cambio o Pagarés, por un valor superior a UN MILLON DE SUCRES (S/1.000.000). No requerirá de tal autorización, para realizar trámites de



50000000

importación, adquisición de mercadería en el exterior. El Gerente General, no requerirá de autorización de Junta General, para la suscripción individual de los actos y contratos referidos en los numerales tres, cuatro, cinco, seis y siete; pero si la requerirán para lo determinado en los numerales del uno y dos. Cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia.- ARTICULO SEPTIMO.-

RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada al monto de sus acciones.- ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-

La compañía esta obligada a formar un fondo de reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. Anualmente segregará de utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento hasta alcanzar el porcentaje determinado

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cualquier momento la Junta General podrá acordar el aumento de Capital con el voto del setenta por

del capital suscrito. Cualquiera de los accionistas tendrá el derecho a escindir su acción para la formación de una nueva compañía, siempre y cuando tenga por lo menos un tres por ciento del capital suscrito. Los accionistas tendrán





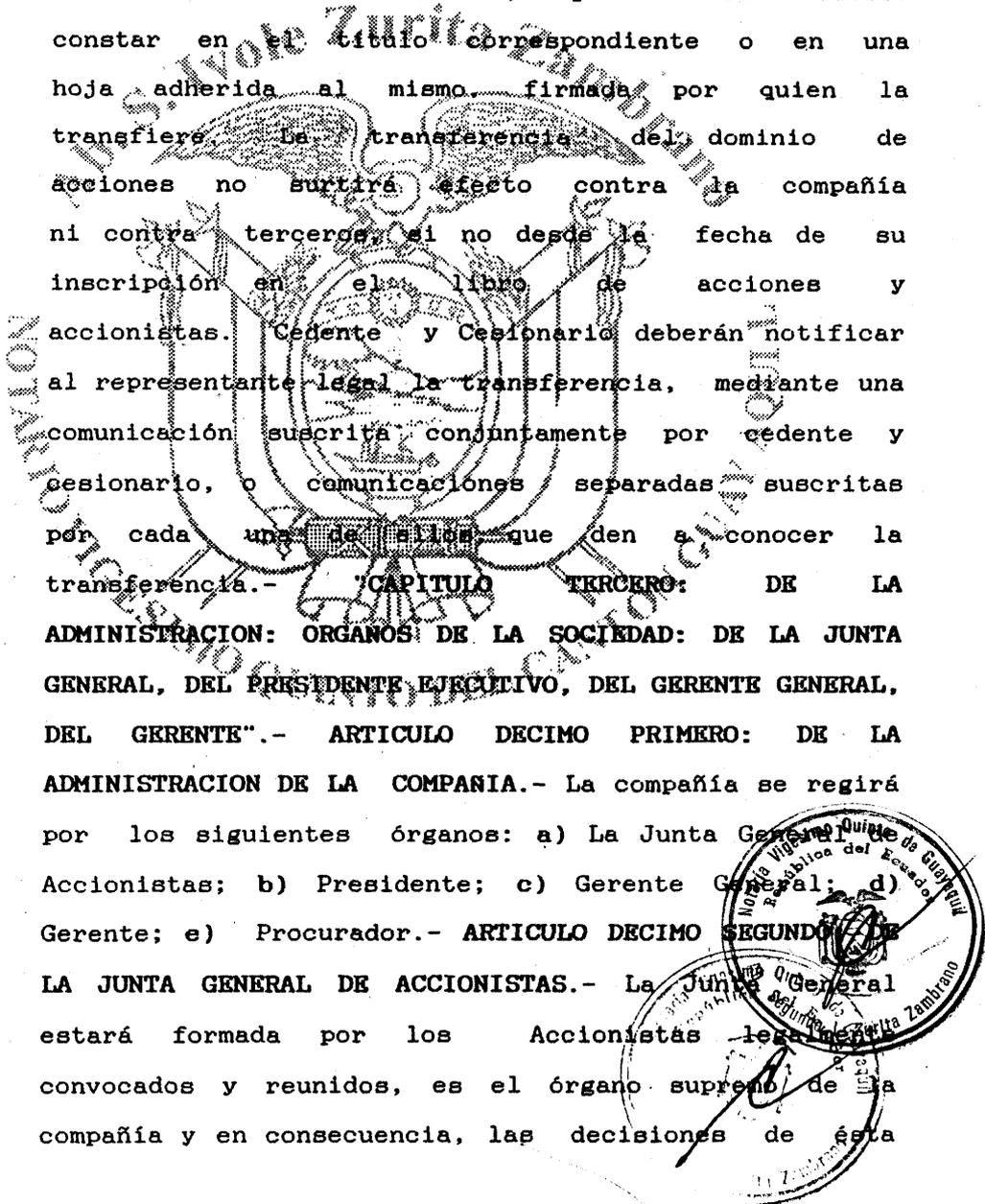
derecho de preferencia para suscribirlos, en proporción a sus acciones, al momento de aprobarse tal acuerdo.- ARTICULO DECIMO: CESION DE ACCIONES.-

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Cedente y Cesionario deberán notificar al representante legal la transferencia, mediante una comunicación suscrita conjuntamente por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellas que den a conocer la transferencia.-

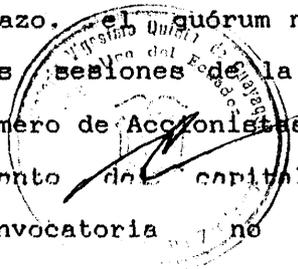
"CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION: ORGANOS DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA GENERAL, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE".- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA

ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La compañía se registrará por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas; b) Presidente; c) Gerente General; d) Gerente; e) Procurador.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta



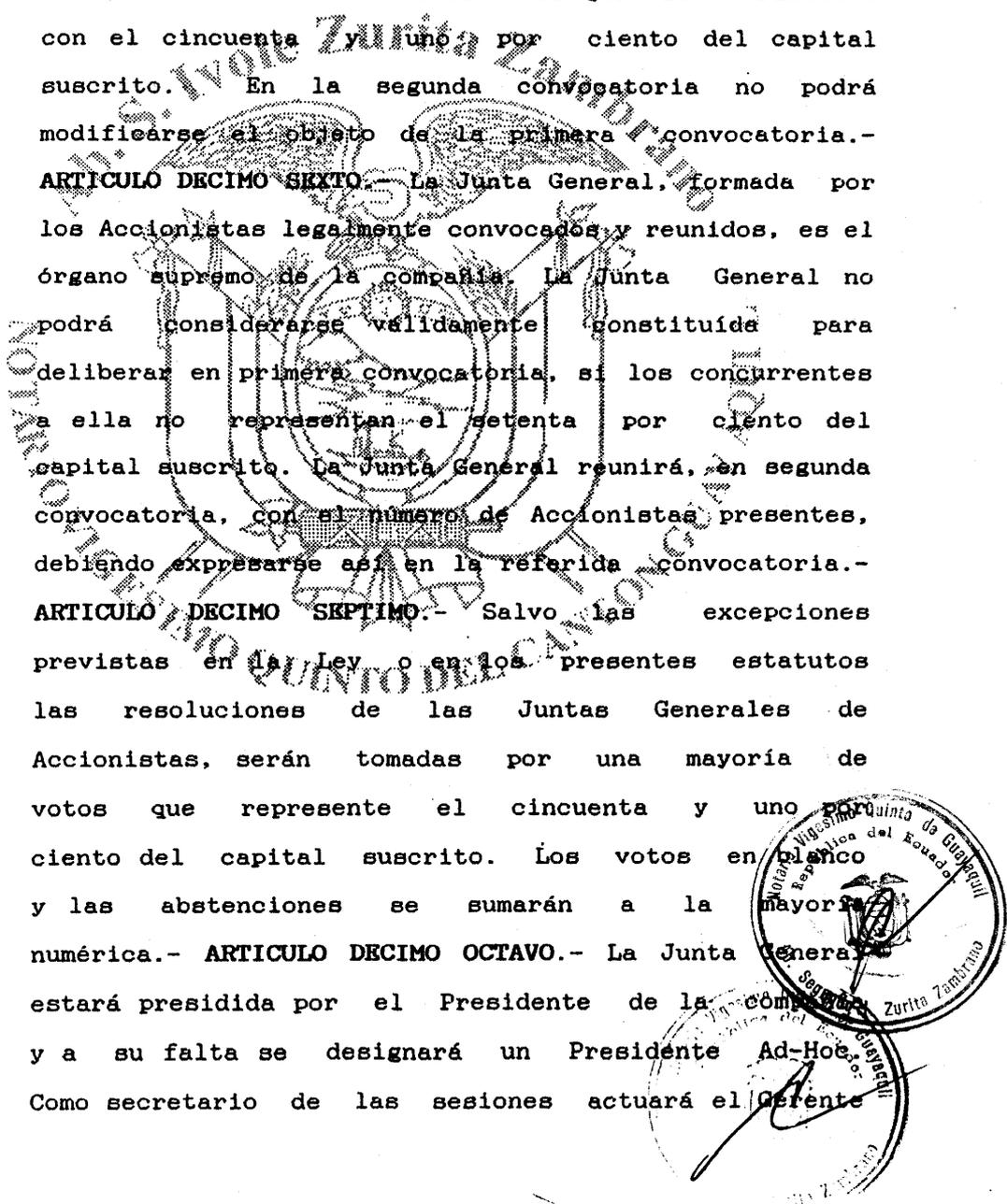
obligan a todos sus miembros.- ARTICULO DECIMO
 TERCERO.- Las Juntas Generales de Accionistas son
 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
 domicilio principal de la compañía salvo lo
 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la
 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas
 Generales ordinarias se reunirán por lo menos
 una vez al año, dentro de los tres meses
 posteriores a la finalización del ejercicio
 económico de la compañía para considerar los
 asuntos especificados en los numerales segundo,
 tercero y cuarto del Artículo doscientos setenta y
 tres de la Ley de Compañías, y cualquier otro
 asunto puntualizado en el orden del día, de
 acuerdo con la convocatoria. La indicada
 convocatoria será mediante publicación por la
 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
 en el domicilio principal de la compañía, con
 indicación de lugar, día, hora y objeto de la
 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados
 en la convocatoria será nula.- ARTICULO DECIMO
 QUINTO.- Para reforma de estatutos y/o aumento o
 reducción del Capital, prórroga o reducción del
 plazo, el quórum necesario para la celebración de
 las sesiones de la Junta General será el de un
 número de Accionistas que representen el setenta por
 ciento del capital suscrito, si a la primera
 convocatoria no concurriere el número de





00000009

Accionistas cuya representación se indica anteriormente, se convocará en la misma forma a una nueva sesión la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión advirtiéndose que se verificará con el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el setenta por ciento del capital suscrito. La Junta General reunirá, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a su falta se designará un Presidente Ad-Hoc. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente



00000000

General de la compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto en el Artículo número doscientos ochenta de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- Las Actas se extenderán a máquinas en hojas debidamente foliadas. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.-

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas: a) Nombrar, remover, conceder licencias,

fixar las remuneraciones de: Presidente, Gerente General, Gerente y Procurador. La Junta General de

Accionistas deberá otorgar autorización únicamente

la celebración de los actos y contratos,

determinados y de acuerdo a la reglamentación del

artículo sexto de los estatutos; b) Conocer

anualmente las cuentas, el balance, los informes que

presenten el Gerente, y/o el Gerente General, respecto

de los negocios sociales; c) Resolver sobre las

reformas del contrato social, aumento o disminución



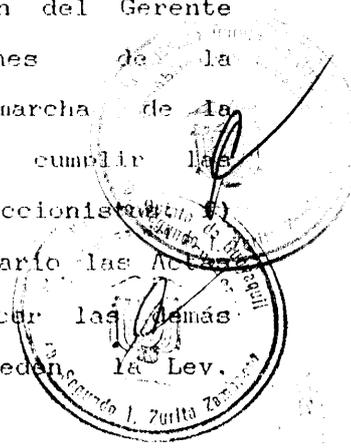


Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

00000010

del capital, prórroga o reducción del plazo de acuerdo a lo establecido en el Artículo quince de los presentes estatutos: d) resolver la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Fijar el porcentaje que anualmente se reservará para la constitución del fondo de reserva; f) Conocer y aprobar el presupuesto de la compañía; g) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; h) Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no correspondiera a ninguno de los otros organismos de la sociedad. - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** - El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para el periodo de Cinco Años y podrá ser o no Accionista. Podrá ser una persona natural o jurídica. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Suscribir en unión del Gerente General los Títulos de Acciones de la compañía; d) Velar por la buena marcha de la sociedad; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General; g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley.



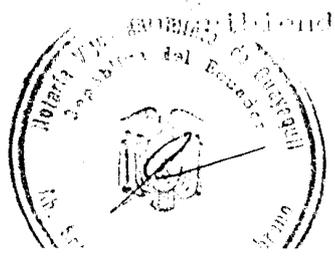
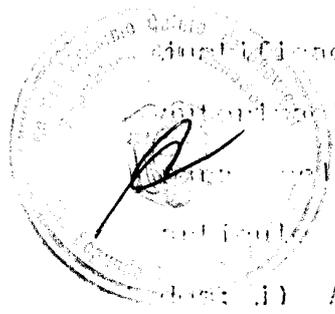
0.000000
estos estatutos y la Junta General.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de cinco años y podrá ser o no Accionista, persona natural o jurídica.- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; c) Formular los proyectos de Balance y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; d) Convocar la Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria; e) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; f) Firmar los cheques de las cuentas corrientes bancarias de la compañía; g) Manejar bajo su estricta y personal responsabilidad los fondos de la compañía; h) Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere

justificadas: i) El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos numerales uno y dos; j) Actuar como Secretario de la Junta General

eligiendo las Actas; k) Para instituir por





carrituras públicas, poderes generales, requiere de autorización de la Junta General: l) Podrá abrir depósitos, en plomo y cederlos, aperturar pólizas de recompra y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza, y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambio y cederlas, y en general, celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía: m) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía: n) Las demás que le confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.

La Compañía tendrá un Gerente, que será elegido por la Junta General, por un período de cinco años. El Gerente podrá ser una persona natural o jurídica.

Son atribuciones del Gerente las siguientes: a) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual: b) Realizar trámites de Importación, suscribiendo toda la documentación pertinente: c) Admisión de mercadería en el exterior: d) Ejercer las funciones administrativas en la Compañía: e) Para girar cheques requerirá la firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General: f) Requerirá de autorización de la Junta General de Accionista, para la celebración de los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos: g) Las

nc



11000000

necesarias para el cumplimiento del objeto social.-

VIGESIMO SEXTO: DEL PROCURADOR.- La compañía tendrá un Procurador que será Abogado. Será elegido por la Junta General de Accionista por un periodo de Cinco Años. Son atribuciones del Procurador las siguientes: a) Demandar y Contestar demandas a nombre de la compañía; b) Subrogar al Gerente General en sus funciones; c) Convocar a Junta General de Accionista. d) Las demás funciones que le establezca la Junta General de Accionista.-

CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCION.- La compañía se disolverá: Uno) Por la expiración del plazo de duración; Dos) Por la conclusión de las actividades para la que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; Tres) por pérdida que agota las reservas y demás del capital social; Cuatro) Por la fusión a que se refieren el Artículo trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; Cinco) por el traslado del domicilio social

Sexto) Por cualquier otra causa que en el futuro se establezca. En la materia la compañía se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías y su Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION.-

La Junta General de Accionistas que acuerde la liquidación y disolución, podrá designar uno o más liquidadores. Si no lo hiciere se encargará de este procedimiento el Gerente General. La liquidación de





00000012

la compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva de la Ley de Compañías y a las normas especiales para las compañías de esta especie. Las facultades de los liquidadores podrán determinarlas las Junta General y a falta de esta determinación serán las que señale la Ley.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

DECLARACION DEL GERENTE GENERAL. La compañía **ECOLEGSA C.A.** en su calidad de **PRESIDENTE** de **SAFIED S.A.**, declara bajo juramento que la reforma de Estatutos y el capital correspondiente al aumento de capital, esta correctamente integrado, según los términos que constan en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- **CLAUSULA OCTAVA: CONCLUSION.-**

Todo el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, que se incorpora y forma parte de esta escritura.-

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ADJUNTOS.- Se esta Escritura los siguientes documentos:
 Uno.- Acta de Junta General de Accionistas de SAFIED S.A. del veintisiete de Agosto de mil novecientos nueve. Dos.- Acta de Junta General de Accionistas de SAFIED S.A. del veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, designando Peritos.



SI000000

Tres.- Escritura de Poder de FRESEDO INVESTMENT S.A. Cuatro.- Nombramiento de Presidente de SAFIED S.A. Cinco.- Informe Peritos SAFIED S.A. de fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Seis.- Nombramiento de Presidente Ejecutivo de ECOLEGSA C.A.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. Firmado) Abogado Alfredo Ledesma Ginatta. Registro número mil sesenta y tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los documentos habilitantes de los Representantes Legales de las Compañías intervinientes y demás documentos pertinentes.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario DOY FE.-



ECOLEGSA S.A. EN REPRESENTACION DE SAFIED S.A.

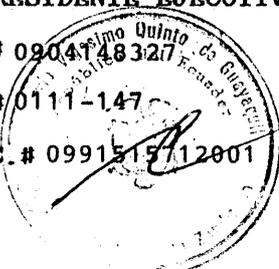
ANGEL LEDESMA GINATTA

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C.# 0904748327

C.V.# 0111-147

R.U.C.# 0991515712001



F I R -

Guayaquil, Agosto 17 de 1999

00000013

Señores
ECOLEGSA C. A.
Ing. Com. ANGEL LEDESMA GINATTA
REPRESENTANTE LEGAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplime informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía SAFIED S. A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma. Usted reemplaza en el cargo a la señorita **DIANA ELIZABETH VERA CEDEÑO**, quien renunció. Según nombramiento inscrito el 7 de Julio de 1999.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, el 10 de Junio de 1999, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de Junio de 1999.

Muy atentamente,

MARITZA ALARCÓN GRANIZO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **PRESIDENTE** de la Compañía SAFIED S. A. para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con R.U.C. # 0990794901001 con domicilio en Laque #323 y Chimborazo 2do. Piso-Fecha Ut-Supra

COMPANIA ECOLEGSA C. A.
Ing. Com. **ANGEL LEDESMA GINATTA**
REPRESENTANTE LEGAL
PRESIDENTE

En la presente fecha queda inscrita el
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 45, 672 Registro Mercantil No. 13.762
Repertorio de 19.278
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, Agosto 20 de 1999



LODD. CARLOS FERRER ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombresminto a foja
36.757 del Registro Mercantil de 1917
el margen de la inscripción respectiva
Guayaquil, Agosto 20 de 1917

LEON CARLOS FERRER CAYARADO
Registrador Mercantil Segundo
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 1.00.00



Guayaquil, 5 de Marzo de 1997

Señor Ingeniero
ANGEL LEDESMA GINATTA
Ciudad.-

00000014

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "ECOLEGSA C.A.", en sesión celebrada en la presente fecha, resolvió reelegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma para un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones designadas en los estatutos debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individual y/o conjuntamente con el Gerente General. Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles, requerirá autorización de la Junta General.

"ECOLEGSA C.A.", se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la Notaria del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de Garca el día 13 de Diciembre de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 27 de Enero de 1986. Reformó sus estatutos mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete el día 22 de Agosto de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 16 de Diciembre de 1994.

Atentamente,

Maria del Carmen Ledesma
SRA. MARIA DEL CARMEN MARRIOTT DE LEDESMA
GEENTE GENERAL

Yo, acepto el Nominamiento en la ciudad de Guayaquil, a los 5 días del mes de Marzo de 1997.

[Signature]
ING. ANGEL LEDESMA GINATTA



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$160.750 = 13 Umo comucales

En la presente fecha queda
Nominamiento de *Presidente*
Folio(s) *1142* Registró Mercantil
482 Repertorio No. *8116*
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, *26 de Marzo de 1997*

[Signature]
CGO. CARLOS PRINCE SALVADO
Registrador del Cantón Guayaquil



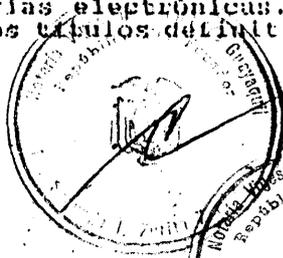
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR 00000015
 PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

TOMO NUMERO: DOS PAGINA NUMERO: NOVENTA Y SIETE

PODER ESPECIAL NUMERO 13/99

"En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Lic. Raúl Serrano Guerra, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor JUAN ARTURO MONTES GOMEZ, mayor de edad, de nacionalidad panameña, de estado civil soltero, a quien de conocerlo doy fe, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su deseo de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de GUILLERMO DESINTONIO HERRERA, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, al tenor de la siguiente minuta que me entregó y que textualmente dice: «Estimado Ldo. Serrano: Yo, JUAN ARTURO MONTES GOMEZ (Juan A. Montes G.), varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número ochocientos diez-mil seiscientos sesenta y siete (B-210-1667) domiciliado en Vía General Nicanor A. de Obarrío (Calle 50), Edificio Plaza Bancomer, cuarto piso, ciudad de Panamá, República de Panamá, en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad FRESADO INVESTMENTS S.A., solicito a usted se sirva conferir un Poder Especial a favor de GUILLERMO DESINTONIO HERRERA, con domicilio en Guayaquil, República del Ecuador, al tenor de las siguientes cláusulas: "El suscrito, JUAN ARTURO MONTES GOMEZ,, en su condición de Presidente de la sociedad FRESADO INVESTMENTS, S.A., una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, actuando en nombre y representación de la mencionada sociedad anónima de conformidad con una resolución de la Junta Directiva de esta Sociedad de 18 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, por este medio constituye y designa a GUILLERMO DESINTONIO HERRERA, domiciliado en Guayaquil, República del Ecuador como Apoderado Especial de FRESADO INVESTMENTS, S.A., a fin de que actuando en representación de esta sociedad, pueda realizar lo siguiente: 1) Aportar mercadería electrónica y bienes muebles a la compañía "SAFIED, S.A." 2) Celebrar los contratos de suscripción de acciones originadas en el aumento de capital de SAFIED, S.A. y del aporte antes referido. 3) Suscribir a nombre y en representación de FRESADO INVESTMENTS, S.A. la escritura pública de aumento de capital de SAFIED, S.A. aportando los bienes muebles y mercaderías electrónicas. 4) Endosar los certificados de acciones o los títulos definitivos



14



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

PAGINA No. 1 NOVENTA Y OCHO

de acciones correspondientes al aumento de capital de SAFIRO, S.A. que le corresponda a la Compañía FRESEDO INVESTMENTS, S.A., exclusivamente a favor de los señores ALFREDO INDESMA MAZO, MALIFAX CONSULTANTS AND INVESTMENT INC., ECONGALSA, S.A. y ANFO CORP., S.A.-- El detalle de la cantidad de acciones a favor de cada uno le será transmitido mediante una comunicación suscrita por el Presidente de FRESEDO INVESTMENTS, S.A.- 5) Realizar a nombre de FRESEDO INVESTMENTS, S.A. la declaración juramentada y elevada a escritura pública relacionada con la tenencia de inventarios al 30 de abril de 1999 ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Interno y de los correspondientes reglamentos. --- En fe de lo cual, otorgo este Poder en representación de FRESEDO INVESTMENTS, S.A. Muy cordialmente, FRESEDO INVESTMENTS, S.A. Juan A. Montes G., Presidente. > Hasta aquí la minuta.- Al efecto y para el cabal cumplimiento de este poder, el poderdante otorga al mandatario todas las atribuciones constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- f) JUAN ARTURO MONTES GÓMEZ, Otorgante; l) LIC. RAUL SERRANO GUERRA, Consúl General del Ecuador.-

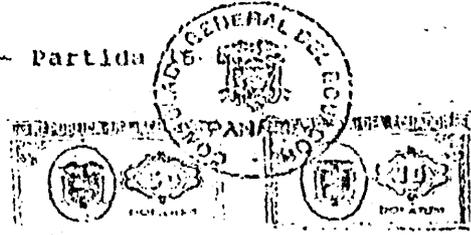
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PRIMERA COPIA FIEL Y TEXTUAL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PAGINA NOVENTA Y SIETE DEL TOMO NUMERO DOS, DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA.- DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY JUEVES, VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

[Handwritten signature]

LIC. RAUL SERRANO GUERRA
Consúl General del Ecuador



de arancelaria: Capitulo III - Partida
Recaudados: US\$ 60,00



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"SAFIED S.A."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 26 días del mes de Agosto de 1999, a las 17h30 en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Vélez 423 y Boyacá, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía, con el objeto de:

Designar Peritos que Avalúen los Bienes Muebles de propiedad de la Compañía FRESEDO INVESTMENT S.A.

La señora Secretaria Ad-Hoc, procede a elaborar la lista de los asistentes constatando la presencia de

00000016

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
FRESEDO INVESTMENT S.A	5.000	S/.5'000.000,00

La Compañía FRESEDO INVESTMENT S.A., se encuentra representada por su Apoderado, señor Guillermo Desintonio Herrera, conforme lo acredita con la escritura pública de Poder que forma parte del expediente.

Estando presente todo el capital social de la compañía, y habiendo acordado unánimemente que se celebre esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, se la declara instalada, actuando de Presidente la compañía ECOLEGSA C.A., debidamente representada por el señor Ing. Angel Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente y de Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Paladines Lucin .

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: DESIGNAR PERITOS QUE AVALUEN LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA FRESEDO INVESTMENT S.A. QUE SERA APORTADAS A SAFIED S.A.- La Secretaria de la Junta General, expone que la compañía SAFIED S.A., va a adquirir en calidad de aporte de capital, bienes muebles de propiedad de la Compañía FRESEDO INVESTMENT S.A. consistente en mercaderías electrónicas, para lo cual es necesario contratar Dos Peritos que avaluarán las mercaderías en mención. Los Peritos designados son Ing. Com. Martha Arellano Valencia e Ing. Com. Piedad Piedra Jiménez. La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

Aprobar la designación de los Peritos, Ing. Com. Martha Arellano Valencia e Ing. Com. Piedad Piedra Jiménez, para que avalúen mercadería de propiedad de la Compañía **FRESEDO INVESTMENT S.A.** que será aportada a SAFIED S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la elaboración de ésta acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: P. FRESEDO INVESTMENT S.A.- SEÑOR GUILLERMO DESINTONIO HERRERA.- APODERADO.- FIRMADO: P. ECOLEGSA C.A.- ING. COM. ANGEL LEDESMA GINATTA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SEÑORA MERCEDES PALADINES LUCIN.- SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 26 de Agosto de 1999

Mercedes Paladines Lucin
SRA. MERCEDES PALADINES LUCIN
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"SAFIED S.A."**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 27 días del mes de Agosto de 1999, a las 011h00 en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Vélez 423 y Boyacá, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía, con el objeto de :

Conocer el informe pericial respecto del avalúo de los bienes muebles de propiedad de la compañía **FRESEDO INVESTMENT S.A.**

La señora Secretaria Ad-Hoc, procede a elaborar la lista de los asistentes constata **00000017** presencia de

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
FRESEDO INVESTMENT S.A.	5.000	S/.5'000.000,00

La compañía **FRESEDO INVESTMENT S.A.**, se encuentra representada por su Apoderado, señor Guillermo Desintonio Herrera, conforme lo acredita con la copia de su Poder que forma parte del expediente.

Estando presente todo el capital social de la compañía, y habiendo acordado unánimemente que se celebre esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, se la declara instalada, actuando de Presidente la compañía **ECOLEGSA C.A.**, debidamente representada por el señor Ing. Angel Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente y de Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Paladines Lucín .

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Conocer el Informe Pericial respecto del avalúo de los bienes muebles de propiedad de Fresedo Investment S.A.- La secretaria de la Junta General da lectura al informe pericial respecto del avalúo de los bienes muebles de propiedad de la Compañía Fresedo Investment S.A., consistente en mercadería electrónica, efectuado por la Ing. Com. Martha Arellano Valencia e Ing. Com. Piedad Piedra Jiménez., quienes fueron designadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el día 26 de Agosto de 1999. La Junta General, luego de discutirlos resuelve por unanimidad de votos:

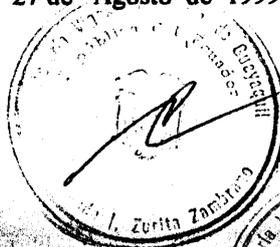
1) Aprobar el Informe Pericial suscrito por la Ing. Com. Martha Arellano Valencia e Ing. Com. Piedad Piedra Jiménez, mediante el cual avalúan en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.3.565'000.000,00 sucres)**, los bienes muebles detallados en el informe pericial corresponden a mercaderías electrónicas de propiedad de **FRESEDO INVESTMENT S.A.**, que serán aportados a la compañía **SAFIED S.A.** Dicho informe pericial queda agregado al Acta como anexo. La accionista declara que responderá frente a terceros por el avalúo de tales bienes muebles, en caso que estos sean aportados a la compañía, en la sesión de Junta General que se llevará acabo hoy a las 15H00.

No habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la elaboración de ésta acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: P. FRESEDO INVESTMENT S.A.- SEÑOR GUILLERMO DESINTONIO HERRERA.- APODERADO.- FIRMADO: P. ECOLEGSA C.A.- ING. COM. ANGEL LEDESMA GINATTA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SEÑORA MERCEDES PALADINES LUCIN.- SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Mercedes Paladines Lucín
SRA. MERCEDES PALADINES LUCIN
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Guayaquil, 27 de Agosto de 1999



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAFIED S.A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 27 días del mes de agosto de 1999, a las 15h00 en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Vélez 423 y Boyacá se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre la Reforma de estatutos y Aumento de Capital de la compañía. 00000018

El señor Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes constatando la presencia de

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
FRESESO INVESTMENT S.A.	5.000	S/.5'000.000,00

La Compañía FRESEDO INVESTMENT S.A., se encuentra representada por su Apoderado, señor Guillermo Desintonio Herrera, conforme lo acredita con la escritura pública de Poder que forma parte del expediente.

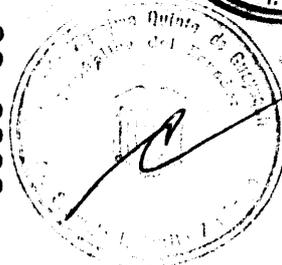
Estando presente todo el capital social de la compañía, y habiendo acordado unánimemente que se celebre esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, se la declara instalada, actuando de Presidente la compañía ECOLEGSA C.A., debidamente representada por el señor Ing. Angel Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente y de Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Paladines Lucin.

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS .-

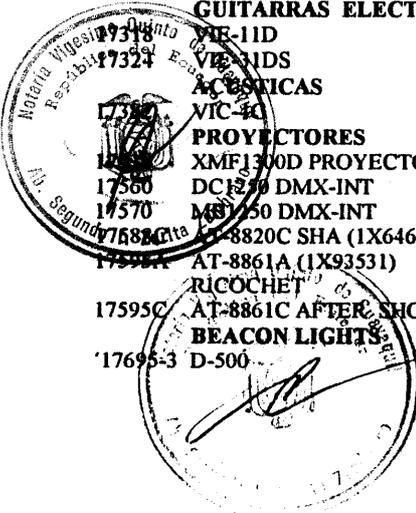
La compañía Ecolegsa C.A., representada por el señor Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, mociona incrementar el capital suscrito de la compañía SAFIED S.A., con el objeto que la empresa tenga mayor solidez económica en su desenvolvimiento. Mociona que el incremento de capital sea de S/. 3.565'000.000,00 sucres, el mismo que se pagará en un 100% con aporte en especie consistente en mercadería electrónica. Somete a consideración de la Junta General un proyecto de aumento de capital y reforma de estatutos, luego de deliberar al respecto resuelve por unanimidad de votos:

Uno punto uno.- Aumentar el capital de la Empresa y reformar los estatutos de la misma, en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.3.565'000.000,00 sucres)** dividido en 3'565.000 nuevas acciones de Un Mil Sucres cada una. El pago se realiza en especie, consistente en mercadería electrónica, que corresponden al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	STOCK UNITARIO	COSTO TOTAL
	POWER MIXER		
10412	VM-8	50 3,113,760.00	155,688,000.00
10414	VM-10SD	25 4,935,480.00	123,387,000.00
	AUDIO MIXER		
10512	VX-1202 *	10 2,831,400.00	28,314,000.00
10514	VX-1602	3 3,655,800.00	10,967,400.00
10516	VX-2442	6 7,295,400.00	43,772,400.00
	POWER AMP.		
10612	V-6	25 2,643,120.00	66,078,000.00
10614	V-8	25 3,801,000.00	95,025,000.00
	PROCESADOR DE SEÑAL		
10710	VC-34	5 1,426,560.00	7,132,800.00
10712	VQ15	1 1,139,520.00	1,139,520.00
	POWER MIXER PROF. S.T.		
11020	6150 150W-6 SAL.MICRO	10 2,788,920.00	27,889,200.00
11050	MM6D	2 4,422,240.00	8,844,480.00
	CROWN AMPLIF.		
11110	CE-1000	7 5,134,560.00	35,941,920.00
11120	CE-2000	4 7,306,080.00	29,224,320.00
11140	MA1200	2 11,400,000.00	22,800,000.00
11180	NL4FC ADAP.PARA CROWN POWER MIXER	10 47,640.00	476,400.00



11270	M830A C/SIST.70VC/AMP D.LINEA	2 4,102,200.00	8,204,400.00
	POWER AMP.		
81000000 11401	MAR 1 300W 150X2	2 1,729,800.00	3,459,600.00
11402	MAR 2 200+200	6 2,311,800.00	13,870,800.00
11404	MAR 4 400+400	18 2,966,040.00	53,388,720.00
11406	MAR 6 600+600	12 3,462,120.00	41,545,440.00
11530	PL1402 AUDIO MIXER	1 5,000,000.00	5,000,000.00
11715	ST1202	1 3,027,120.00	3,027,120.00
11725	ST1602	2 3,655,800.00	7,311,600.00
11810	MM122	14 1,383,720.00	19,372,080.00
11820	IMPACT 8	12 2,134,080.00	25,608,960.00
11830	IMPACT12	15 2,650,560.00	39,758,400.00
11840	IMPACT 16	20 3,511,800.00	70,236,000.00
11855	POWER POD9 8 PROCESADOR DE SEÑAL	1 5,436,120.00	5,436,120.00
2015	Q-150	3 1,383,240.00	4,149,720.00
12031	Q-310	9 1,050,000.00	9,450,000.00
12035	AT150	40 752,400.00	30,096,000.00
12040	PEQ3600	2 1,429,680.00	2,859,360.00
12150	PCL3200 MEXCLADORES	3 1,149,480.00	3,448,440.00
12230	AT4000	30 616,920.00	18,507,600.00
12285	MX7024 TOCADISCOS	250 1,581,480.00	395,370,000.00
12410	AT10	2 180,000.00	360,000.00
12420	AT40	1 276,000.00	276,000.00
12430	AT80 CROSSOVER ELECTRICO	1 528,000.00	528,000.00
12555	XP2 CROSS.ELECTRICO MICROF.	4 1,400,000.00	5,600,000.00
13120	VGR12S MICROF.DE GUITARRA	2 1,290,240.00	2,580,480.00
13257	SM57-LC MICROFONO	1 807,360.00	807,360.00
13430	KSN1176 7.38"X3.13" ELECTRICO	200 57,000.00	11,400,000.00
	CD		
13828	AT9001	120 2,717,040.00	326,044,800.00
13829	AT9002	120 2,839,920.00	340,790,400.00
13830	AT9500	120 3,572,160.00	428,659,200.00
13840	AT9900 CAUCHOS P/CAJA	30 4,122,720.00	123,681,600.00
17232	RB35 35RMS BAJO SAV CROSSOVERS	1 2,265,840.00	2,265,840.00
	GUITARRAS ELECTRICAS		
17324	VE-11D	40 828,960.00	33,158,400.00
17324	VE-ND5	15 902,400.00	13,536,000.00
	ACUSTICAS		
17324	VIC-40	20 712,320.00	14,246,400.00
	PROYECTORES		
17560	XMF1300D PROYECTORES	8 852,480.00	6,819,840.00
17570	DC1270 DMX-INT	10 1,500,000.00	15,000,000.00
17570	MS1250 DMX-INT	2 2,000,000.00	4,000,000.00
17595A	AT-8820C SHA (1X64610)	1 300,000.00	300,000.00
17595A	AT-8861A (1X93531)	5 900,000.00	4,500,000.00
17595C	RICOCHET AT-8861C AFTER SHOCK	50 900,000.00	45,000,000.00
17695-3	BEACON LIGHTS D-500	40 291,960.00	11,678,400.00



PROYECTORES Y EFECTOS SUPERSTAR

17660-1	SL8291 MINI FLASH	400	75,240.00	30,096,000.00
17702	CF-831	400	69,360.00	27,744,000.00
17704	SL44-4HEL	2	559,800.00	1,119,600.00
17706	SL44-6 HEL.	8	578,520.00	4,628,160.00
17708	SL44-8 HEL.	8	729,120.00	5,832,960.00
17720-B	SL-8220	20	294,000.00	5,880,000.00
17720-1	SL-9510-5	70	993,480.00	69,543,600.00
17722	SL-9526-2	130	826,080.00	107,390,400.00
17725	MF394	1	1,748,400.00	1,748,400.00
17730	PAR-64	45	198,600.00	8,937,000.00
17732	RF-64	20	66,600.00	1,332,000.00
17752	SL-9602-2	5	996,240.00	4,981,200.00
17755	SL-9409	1	9,378,000.00	9,378,000.00
17757	SL-9603	25	1,420,560.00	35,514,000.00
17758	SL-9608	40	684,480.00	27,379,200.00
17758-3	SL-9741	10	927,720.00	9,277,200.00
17759	SL-9744	24	366,720.00	8,801,280.00
17790	JL228S	300	2,760.00	828,000.00
17760	SL-9891-6A	12	41,508.00	498,096.00
17761	SL-9843-2	50	1,023,600.00	51,180,000.00
17762	SL-9846-3	25	1,023,600.00	25,590,000.00
17764	SL9847-3	45	904,200.00	40,689,000.00
FOCOS OSRAM				
17840	64663	20	98,520.00	1,970,400.00
17842	93506	50	109,200.00	5,460,000.00
17860	SL-9510-3 FOCO	10	22,560.00	225,600.00
FOCOS GENERAL ELECTRIC				
17920	GE12097 EXY 250W 82V	10	123,600.00	1,236,000.00
17925	Q-1000/PAR64	20	376,800.00	7,536,000.00
FOCOS PARA FLASH				
17978	F-SL8291B PARA SL8291	50	17,160.00	858,000.00
MAQUINAS DE HUMO				
18010	F-80/F70 2.500 CFXM	50	505,560.00	25,278,000.00
MAQ.HUMO P				
18020	Z-1000/F350 10.000 CFXM	20	1,493,880.00	29,877,600.00
MAQ.HU				
18065	S-100 MAQ.DE VIEVE	10	2,345,640.00	23,456,400.00
PEDESTALES PARA LUCES				
18206	LTS-6 TRIPODE EN T P/LUZ FIJA	6	259,800.00	1,558,800.00
18209	LTS-09 STAND LUCES	15	470,040.00	7,050,600.00
PEDESTALES DE CAJA				
18305	SP-030B PEDESTAL CAJA	50	273,000.00	13,650,000.00
18332	SWB-001 CAJA PARED(PAR) PEDEST. DE KEYBOARD	2	69,960.00	139,920.00
18356	KS-016 KEYBOARD	10	99,480.00	994,800.00
18357	KS020 KEYBOARD	5	161,280.00	806,400.00
PEDESTALES DE GUITARRA Y MUSICA				
18371	GS001B GUITARRA	5	55,440.00	277,200.00
18372	GS-002 GUITARRA	1	63,360.00	63,360.00
18387	MS-001 MUSICA	2	67,080.00	134,160.00
18389	MS-003C MUSICA	1	64,320.00	64,320.00
18391	MS-007B MUSICA	2	163,440.00	326,880.00
MOTORES				
18440	MOTOR -SL-29-3	50	43,320.00	2,166,000.00
18458	6V-5A TRANSFORMADOR	100	37,440.00	3,744,000.00
PARCHES REMO WEATHER KING AMBASSADOR				
19307	BA-0114-00 14" RUG.S	100	51,720.00	5,172,000.00
19320	BR-1224-00 24" BL.B	2	94,440.00	188,880.00
19322	BR-1226-00 26" BL.B	10	118,680.00	1,186,800.00

00000019



19324	BR-1228-00 28" BL.	4	128,760.00	515,040.00
19362	P3-1322-C2	20	142,560.00	2,851,200.00
PLATILLOS B8				
20252	45011 FIRST PACK 14H-16C	6	852,360.00	5,114,160.00
20254	45002 2 PACK 14"HAT-18CRASH	10	975,600.00	9,756,000.00
BATERIAS PEARL				
20410	EX22D5	3	5,920,920.00	17,762,760.00
REDOBLANTES PEARL				
20442	B5514 51/2X14	2	1,551,240.00	3,102,480.00
BATERIAS				
22014	DP22EA5C	10	2,915,640.00	29,156,400.00
MARCHAS				
22022	MD1410S REDOBLANTE	30	407,160.00	12,214,800.00
22024	MD1410T	20	400,000.00	8,000,000.00
22026	MD2610 BOMBO 26X10	4	969,720.00	3,878,880.00
22028	MD2810 BOMBO 28X10	4	884,520.00	3,538,080.00
22029-1	MB-8830 BASTON	5	228,720.00	1,143,600.00
22029-3	MB-8832 BASTON	5	241,680.00	1,208,400.00
22029-5	MB-8836 BASTON	4	267,840.00	1,071,360.00

REDOBLANTE METALICO PRIMER

22036	SD-101MIN 14X6.5	20	328,440.00	6,568,800.00
22044	TB1 13"X6.5+14X6.5+STAND	6	681,360.00	4,088,160.00
STAND ADAP. Y PALILLOS PRIMER				
22062	BS810 PEDEST.C/BOOM	13	268,800.00	3,494,400.00
PLATILLO				
22068	HS620 PEDESTAL STERBIL	10	233,400.00	2,334,000.00
22070	DRT105 ASIENTO DE	6	258,480.00	1,550,880.00
BATERIA				
22080	DAR5 ADAPTADOR	30	51,960.00	1,558,800.00
PARCHES DE BATERIA				
22098	DHE-103-12" BLANCO 12"	6	16,320.00	97,920.00
22120	DHE-103-13" BLANCO 13"	50	19,080.00	954,000.00
22126	DHE-103-16" BLANCO 16"	75	23,040.00	1,728,000.00
22130	DHE-103-22" BLANCO 22"	50	52,200.00	2,610,000.00
22132	DHE-103-24" BLANCO 24"	2	59,400.00	118,800.00
22134	DHE-103-26" BLANCO 26"	30	66,120.00	1,983,600.00
22136	DHE-103-28" BLANCO 28"	10	74,040.00	740,400.00
22140	DHE-102-22" NEGRO 22"	20	63,120.00	1,262,400.00
22148	DHE-107-13" ACEITE	10	32,760.00	327,600.00
22152	DHE-107-16" ACEITE	5	46,440.00	232,200.00
22154	DHE-107-22" ACEITE	2	88,440.00	176,880.00

PLATILLOS PRIMER

22614	CYM-1-14" 1.IMM	50	98,400.00	4,920,000.00
CENCERROS PRIMER				
22727	CB14 41/2"CENCERRO	30	37,560.00	1,126,800.00
22729	CB16 6" CENCERRO	50	42,840.00	2,142,000.00
22731	CB18 8" CENCERRO	2	52,080.00	104,160.00

TAMBORES-PANDERETAS TRIANGULO PRIMER

22810	TM1B	100	51,120.00	5,112,000.00
22812	RH3 8"	2	67,920.00	135,840.00
22814	RH3-10"	15	84,480.00	1,267,200.00
22822-2	RH-15 CLAVES	50	22,560.00	1,128,000.00
22824-3	RH-15 TABASA	2	199,320.00	398,640.00
22825	T-108 TRIANGULO	5	11,520.00	57,600.00

4,441 S/. 3,565,000,000



Las 3,565,000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, han sido suscritas y pagadas en el cien por ciento en la siguiente forma:

La compañía FRESEDO INVESTMENT S.A., de nacionalidad Panameña, representada por el señor Guillermo Desintonio Herrera, en su calidad de Apoderado, ha suscrito 3'565.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado en especie la suma de S/.3.565'000.000,00 sucres. 00000020

La suscriptora del aumento, es de nacionalidad Panameña y domiciliada en la República de Panamá. El Capital se ha aumentado y sus Estatutos han sido reformados en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 27 de Agosto de 1999, la misma que se acompaña y forma parte de esta Escritura pública.

Uno punto Dos.- REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DOMICILIO, OBJETO, APERTURA DE SUCURSAL Y AUMENTO DE CAPITAL.- Se declaran reformados los Estatutos de SAFIED S.A. en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA Y NACIONALIDAD.- La denominación objetiva de la Sociedad Anónima es SAFIED S.A. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la compañía es dedicarse a la compraventa, distribución, representación, agencias, e importaciones de televisores, radios, amplificadores, computadoras, máquinas y equipos de oficinas eléctricos y electrónicos, y sus correspondientes repuestos eléctricos y electrónicos, 2) Fabricación de antenas para radios, televisores y antenas en general; fabricación de equipos electrónicos y cajas acústicas; 3) Podrá prestar asesoría administrativa, legal, financiera, computacional a otras empresas; 4) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; 5) Podrá adquirir acciones y participaciones sociales en otras compañías, pero no se dedicará al corretaje de acciones y demás papeles fiduciarios. En desarrollo de su objeto y para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes.

ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Samborondón, República del Ecuador. Y abre una Sucursal en la ciudad de Guayaquil, con un capital de S/.100'000.000,00 sucres. Podrá abrir otras sucursales, oficinas, agencias en cualquier lugar de la República cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo éste plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto con el voto de una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del capital suscrito concurrente a la reunión.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES 00/100 sucres, dividido en 3'570.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la 001 a la 3'570.000, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía la tendrá el Gerente. En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente, lo subrogará en sus funciones el Gerente General, y a falta de este lo subrogará en sus funciones el Procurador. El Gerente, requerirá de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar lo siguiente: 1) celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles, 2) Para la venta del total del activo y del pasivo; 3) para la compra y venta de las acciones y participaciones sociales, 4) Compra y Venta de Pólizas de Acumulación, Cédulas Hipotecarias, Certificados de Depósitos a plazo, y Papeles Fiduciarios en general; 5) Prenda y Gravámenes de Bienes muebles de la compañía; 6) Venta de vehículos, 7) para celebrar contratos, suscribir Letras de cambio o Pagaré, por un valor superior a S/.1'000.000,00 sucres. No requerirá de tal



05. autorización, para realizar trámites de importación, adquisición de mercadería en el exterior. El Gerente General, no requerirá de autorización de Junta General, para la suscripción individual de los aridos y contratos referidos en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7; pero si la requerirán para lo determinado en los numerales del 1 y 2. Cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia.

ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada al monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-La compañía esta obligada a firmar un fondo de reserva legal, equivalente al 20% del capital suscrito. Anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas un 5% hasta alcanzar el porcentaje determinado anteriormente.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cualquier momento la junta General podrá acordar el Aumento de Capital con el voto del 70% del capital suscrito. Cualquiera de los accionistas tendrá el derecho a escindir su acción para la formación de una nueva compañía, siempre y cuando tenga por lo menos un 3% del capital suscrito. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlos, en proporción a sus acciones, al momento de aprobarse tal acuerdo.

ARTICULO DECIMO: CESION DE ACCIONES .- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Cedente y Cesionario deberán notificar al representante legal la transferencia, mediante una comunicación suscrita conjuntamente por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia.

"CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION: ORGANOS DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA GENERAL, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE".

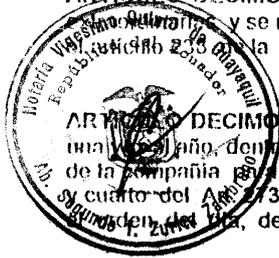
ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se regirá por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas, b) Presidente; c) Gerente General; d) Gerente; e) Procurador.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia , las decisiones de ésta obligan a todos sus miembros.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo 273 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el segundo párrafo, de acuerdo con la convocatoria.

La indicada convocatoria será mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día,



La compañía FRESADO INVESTMENT S.A., de nacionalidad Panameña, representada por el señor Guillermo Desintonio Herrera, en su calidad de Apoderado, ha suscrito 3'565.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado en especie la suma de S/3.565'000.000,00 sucres.

00000021

La suscriptora del aumento, es de nacionalidad Panameña y domiciliada en la República de Panamá. El Capital se ha aumentado y sus Estatutos han sido reformados en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas del 27 de Agosto de 1999, la misma que se acompaña y forma parte de esta Escritura pública.

Uno punto Dos.- REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DOMICILIO, OBJETO, APERTURA DE SUCURSAL Y AUMENTO DE CAPITAL.- Se declaran reformados los Estatutos de SAFIED S.A. en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA Y NACIONALIDAD.- La denominación objetiva de la Sociedad Anónima es SAFIED S.A. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la compañía es dedicarse a la compraventa, distribución, representación, agencias, e importaciones de televisores, radios, amplificadores, computadoras, máquinas y equipos de oficinas eléctricos y electrónicos, y sus correspondientes repuestos eléctricos y electrónicos, 2) Fabricación de antenas para radios, televisores y antenas en general; fabricación de equipos electrónicos y cajas acústicas; 3) Podrá prestar asesoría administrativa, legal, financiera, computacional a otras empresas; 4) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; 5) Podrá adquirir acciones y participaciones sociales en otras compañías, pero no se dedicará al corretaje de acciones y demás papeles fiduciarios. En desarrollo de su objeto y para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes.

ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Samborondón, República del Ecuador. Y abre una Sucursal en la ciudad de Guayaquil, con un capital de S/100'000.000,00 sucres. Podrá abrir otras sucursales, oficinas, agencias en cualquier lugar de la República cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo éste plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto con el voto de una mayoría que represente por los menos las dos terceras partes del capital suscrito concurrente a la reunión.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES 00/100 sucres, dividido en 3'570.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas de la 001 a la 3'570.000, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía, la tendrá el Gerente. En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente, lo subrogará en sus funciones el Gerente General, y a falta de este lo subrogará en sus funciones el Procurador. El Gerente, requerirá de autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar lo siguiente: 1) celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles, 2) Para la venta del total del activo y del pasivo; 3) para la compra y venta de las acciones y participaciones sociales, 4) Compra y Venta de Pólizas de Acumulación, Cédulas Hipotecarias, Certificados de Depósitos a plazo, y Papeles Fiduciarios en general; 5) Prenda y Gravámenes de Bienes muebles de la compañía; 6) Venta de vehículos, 7) para celebrar contratos, suscribir Letras de cambio o Pagarés, por un valor superior a S/1'000.000,00 sucres. No requerirá de tal



autorización, para realizar trámites de importación, adquisición de mercadería en el exterior. El Gerente General, no requerirá de autorización de Junta General, para la suscripción individual de los actos y contratos referidos en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7; pero si la requerirá para lo determinado en los numerales del 1 y 2. Cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos en funciones prorrogadas hasta que la Junta General nombre los reemplazantes salvo los casos de destitución o renuncia.

1900

ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada al monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-La compañía esta obligada a firmar un fondo de reserva legal, equivalente al 20% del capital suscrito. Anualmente segregará de las utilidades líquidas y realizadas un 5% hasta alcanzar el porcentaje determinado anteriormente.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cualquier momento la junta General podrá acordar el Aumento de Capital con el voto del 70% del capital suscrito. Cualquiera de los accionistas tendrá el derecho a escindir su acción para la formación de una nueva compañía, siempre y cuando tenga por lo menos un 3% del capital suscrito. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlos, en proporción a sus acciones, al momento de aprobarse tal acuerdo.

ARTICULO DECIMO: CESION DE ACCIONES .- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Cedente y Cesionario deberán notificar al representante legal la transferencia, mediante una comunicación suscrita conjuntamente por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia.

"CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION: ORGANOS DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA GENERAL, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE".

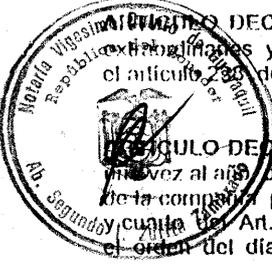
ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se regirá por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas, b) Presidente; c) Gerente General; d) Gerente; e) Procurador.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia , las decisiones de ésta obligan a todos sus miembros.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Art. 273 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

La indicada convocatoria será mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día,



hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para reforma de estatutos y/o aumento o disminución del Capital, prórroga o reducción del plazo, el quórum necesario para la celebración de las sesiones de la Junta General será el de un número de Accionistas que representen el 70% del capital suscrito, si a la primera convocatoria no concurriere el número de Accionistas cuya representación se indica anteriormente, se convocará en la misma forma a una nueva sesión la que no podrá demorar más de 30 días contados desde la fecha fijada para la primera reunión advirtiéndose que se verificará con el 51% del capital suscrito. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan el 70% del capital suscrito. La Junta General reunirá, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los presentes estatutos las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por una mayoría de votos que represente el 50 y uno por ciento del capital suscrito. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a su falta se designará un Presidente Ad-Hoc. Como secretario de las sesiones actuará el Gerente General de la compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto en el Artículo N° 238 de la Ley de Compañías. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

Las Actas se extenderán a máquinas en hojas debidamente foliadas. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, remover, conceder licencias, y fijar las remuneraciones de: Presidente, Gerente General, Gerente y Procurador. La Junta General de Accionistas deberá otorgar autorización únicamente para la celebración de los actos y contratos, determinados y de acuerdo a la reglamentación del artículo sexto de los estatutos. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten el Gerente, y/o el Gerente General, respecto de los negocios sociales; c) Resolver sobre las reformas del contrato social, aumento o disminución del capital, prórroga o reducción del plazo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de los presentes estatutos; d) resolver la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución de un fondo de reserva especial; f) Conocer y aprobar el presupuesto de la compañía; g) Integrar de manera obligatoria los presentes estatutos; h) Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para el período de Cinco Años y podrá ser o no Accionista. Podrá ser una persona natural o jurídica.

0000022



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de aportaciones de la compañía; d) Velar por la buena marcha de la sociedad; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General; g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de Cinco Años y podrá ser o no Accionista, persona natural o jurídica.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; c) Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; d) Convocar la Junta General de Accionista Ordinaria o Extraordinaria. e) Examinar constante y permanente la Contabilidad de la compañía y vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; f) Firmar los cheques de las cuentas corrientes bancarias de la compañía; g) Manejar bajo su estricta y personal responsabilidad los fondos de la compañía; h) Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; i) El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, únicamente para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos numerales 1 y 2. j) Actuar como Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; k) Para instituir por escritura pública poderes generales requiero de autorización de la Junta General; l) Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza, y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros, suscribir pagarés y cederlos, aceptar letras de cambios y cederlas, y en general celebrar actos y contratos que sirva para el cumplimiento del objeto social de la compañía; m) Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; n) Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.

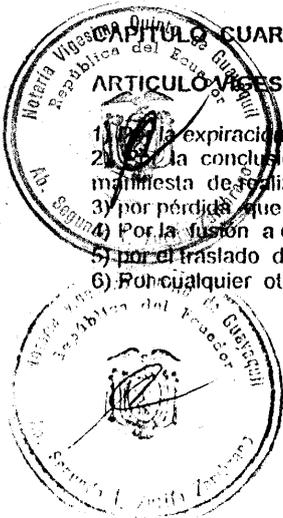
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.- La Compañía tendrá un Gerente, que será elegido por la Junta General, por un período de Cinco Años. El Gerente podrá ser una persona natural o jurídica. Son atribuciones del Gerente las siguientes: a) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b) Realizar trámites de Importación, suscribiendo toda la documentación pertinente; c) Adquisición de mercadería en el exterior; d) Ejercer funciones administrativas en la Compañía; e) Para girar cheques requerirá la firma del Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General; f) Requerirá de autorización de Junta General de Accionista, para la celebración de los actos y contratos señalados en el artículo sexto de los estatutos g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social.

VIGESIMO SEXTO.- DEL PROCURADOR.- La compañía tendrá un Procurador que será Abogado. Será elegido por la Junta General de Accionista por un período de Cinco Años. Son atribuciones del Procurador las siguientes: a) Demandar y Contestar demandas a nombre de la compañía; b) Subrogar al Gerente General en sus funciones; c) Convocar a Junta General de Accionista. d) Las demás funciones que le establezca la Junta General de Accionista.

CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCION.- La compañía se disolverá :

- 1) Por la expiración del plazo de duración;
- 2) Por la conclusión de las actividades para la que se estableció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social;
- 3) Por pérdida que agota las reservas y demás del capital social;
- 4) Por la fusión a que se refieren el Artículo 382 de la Ley de Compañías;
- 5) Por el traslado del domicilio social a país extranjero;
- 6) Por cualquier otra causa legal.



Disuelta la compañía se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías y su reglamento.

00000023

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas que acuerde la liquidación y disolución, podrá designar uno o más liquidadores, si no lo hiciere se encargará de este procedimiento el Gerente General. La liquidación de la compañía se ceñirá a lo previsto en la sección respectiva de la Ley de Compañías y a las normas especiales para las compañías de esta especie.

Las facultades de los liquidadores podrán determinarlas las Junta General y a falta de esta determinación serán las que señale la Ley.

UNO PUNTO TRES: AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL.- Se autoriza expresamente a ECOLEGSA C.A. para que en su calidad de Presidente y representante legal de SAFIED S.A., otorgue la escritura pública de reforma de estatutos sociales, y aumento de capital, para que realice todos los actos y gestiones para el perfeccionamiento de dicha escritura.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión, con los mismos socios que la instalaron, se le dió lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: P. FRESEDO INVESTMENT S.A.- SEÑOR GUILLERMO DESINTONIO HERRERA.- APODERADO.- FIRMADO: P. ECOLEGSA C.A.- ING. ANGEL LEDESMA GINATTA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO: SRA. MERCEDES PALADINES LUCIN.- SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 27 de Agosto de 1999.

Mercedes Paladines Lucin
SRA. MERCEDES PALADINES LUCIN
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



Guayaquil, 26 de Agosto de 1999

Señores
ECOLEGSA C.A.
PRESIDENTE
SAFIED S.A.
 Ciudad.-

00000024

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el día 26 de Agosto de 1999, concurrimos a realizar la inspección y avalúo de los bienes muebles de propiedad de la compañía FRESEDO INVESTMENT S.A., que se aportarán a SAFIED S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	STOCK UNITARIO	COSTO TOTAL
	POWER MIXER		
10412	VM-8	50 3,113,760.00	155,688,000.00
10414	VM-10SD	25 4,935,480.00	123,387,000.00
	AUDIO MIXER		
10512	VX-1202 *	10 2,831,400.00	28,314,000.00
10514	VX-1602	3 3,655,800.00	10,967,400.00
10516	VX-2442	6 7,295,400.00	43,772,400.00
	POWER AMP.		
10612	V-6	25 2,643,120.00	66,078,000.00
10614	V-8	25 3,801,000.00	95,025,000.00
	PROCESADOR DE SEÑAL		
10710	VC-34	5 1,426,560.00	7,132,800.00
10712	VQ15	1 1,139,520.00	1,139,520.00
	POWER MIXER PROF. S.T.		
11020	6150 150W-6 SAL.MICRO	10 2,788,920.00	27,889,200.00
11050	MM6D	2 4,422,240.00	8,844,480.00
	CROWN AMPLIF.		
11110	CE-1000	7 5,134,560.00	35,941,920.00
11120	CE-2000	4 7,306,080.00	29,224,320.00
11140	MA1200	2 11,400,000.00	22,800,000.00
11180	NL4FC ADAP.PARA CROWN	10 47,640.00	476,400.00
	POWER MIXER		
11270	M830A C/SIST.70VC/AMP D.LINEA	2 4,102,200.00	8,204,400.00
	POWER AMP.		
11401	MAR 1 300W 150X2	2 1,729,800.00	3,459,600.00
11402	MAR 2 200+200	6 2,311,800.00	13,870,800.00
11404	MAR 4 400+400	18 2,966,040.00	53,388,720.00
11406	MAR 6 600+600	12 3,462,120.00	41,545,440.00
11530	PL1402	1 5,000,000.00	5,000,000.00
	AUDIO MIXER		
11715	ST1202	1 3,027,120.00	3,027,120.00
11725	ST1602	2 3,655,800.00	7,311,600.00
11810	MM122	14 1,383,720.00	19,372,080.00
11820	IMPACT 8	12 2,134,080.00	25,608,960.00
11830	IMPACT12	15 2,650,560.00	39,758,400.00
11840	IMPACT 16	20 3,511,800.00	70,236,000.00
11855	POWER POD9 8	1 5,436,120.00	5,436,120.00
	PROCESADOR DE SEÑAL		
2015	Q-150	3 1,383,240.00	4,149,720.00
12031	Q-310	9 1,050,000.00	9,450,000.00
12035	AT150	40 752,400.00	30,096,000.00
12040	PEQ3600	2 1,429,680.00	2,859,360.00
12150	PCL3200	3 1,149,480.00	3,448,440.00
	MEXCLADORES		
12230	AT4000	30 616,920.00	18,507,600.00
12285	MX7024	250 1,581,480.00	395,370,000.00
	TOCADISCOS		
12410	AT10	2 180,000.00	360,000.00

1

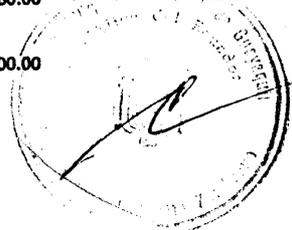


12420	AT40	1	276,000.00	276,000.00
12430	AT80	1	528,000.00	528,000.00
CROSSOVER ELECTRICO				
12565	SP2 CROSS ELECTRICO MICROF.	4	1,400,000.00	5,600,000.00
13120	VGR12S MICROF.DE GUITARRA MICROFONO	2	1,290,240.00	2,580,480.00
13257	SM57-LC	1	807,360.00	807,360.00
TWEETER PIEZO ELECTRICO				
13430	KSN1176 7.38"X3.13"	200	57,000.00	11,400,000.00
CD				
13828	AT9001	120	2,717,040.00	326,044,800.00
13829	AT9002	120	2,839,920.00	340,790,400.00
13830	AT9500	120	3,572,160.00	428,659,200.00
13840	AT9900	30	4,122,720.00	123,681,600.00
CAUCHOS P/CAJA CROSSOVERS				
17232	RB35 35RMS BAJO SAV	1	2,265,840.00	2,265,840.00
GUITARRAS ELECTRICAS				
17318	VIE-11D	40	828,960.00	33,158,400.00
17324	VIE-31DS	15	902,400.00	13,536,000.00
ACUSTICAS				
17382	VIC-4G	20	712,320.00	14,246,400.00
PROYECTORES				
17530	XMF1300D PROYECTORES	8	852,480.00	6,819,840.00
17560	DC1250 DMX-INT	10	1,500,000.00	15,000,000.00
17570	MB1250 DMX-INT	2	2,000,000.00	4,000,000.00
17588C	AT-8820C SHA (1X64610)	1	300,000.00	300,000.00
17595A	AT-8861A (1X93531) RICOCHET	5	900,000.00	4,500,000.00
17595C	AT-8861C AFTER SHOCK	50	900,000.00	45,000,000.00
BEACON LIGHTS				
17695-3	D-500	40	291,960.00	11,678,400.00
PROYECTORES Y EFECTOS SUPERSTAR				
17660-1	SL8291 MINI FLASH	400	75,240.00	30,096,000.00
17702	CF-831	400	69,360.00	27,744,000.00
17704	SL44-4HEL	2	559,800.00	1,119,600.00
17706	SL44-6 HEL.	8	578,520.00	4,628,160.00
17708	SL44-8 HEL.	8	729,120.00	5,832,960.00
17720-B	SL-8220	20	294,000.00	5,880,000.00
17720-1	SL-9510-5	70	993,480.00	69,543,600.00
17722	SL-9526-2	130	826,080.00	107,390,400.00
17725	MF394	1	1,748,400.00	1,748,400.00
17730	PAR-64	45	198,600.00	8,937,000.00
17732	RF-64	20	66,600.00	1,332,000.00
17752	SL-9602-2	5	996,240.00	4,981,200.00
17755	SL-9409	1	9,378,000.00	9,378,000.00
17757	SL-9603	25	1,420,560.00	35,514,000.00
17758	SL-9608	40	684,480.00	27,379,200.00
17758-3	SL-9741	10	927,720.00	9,277,200.00
17759	SL-9744	24	366,720.00	8,801,280.00
17760	SL-2285	300	2,760.00	828,000.00
17761	SL-9841-6A	12	41,508.00	498,096.00
17761	SL-9841-2	50	1,023,600.00	51,180,000.00
17762	SL-9841-3	25	1,023,600.00	25,590,000.00
17763	SL-9847-3	45	904,200.00	40,689,000.00
FOCOS OGRAM				
17842	64663	20	98,520.00	1,970,400.00
17842	93506	50	109,200.00	5,460,000.00
17860	SL-9510-3 FOCO	10	22,560.00	225,600.00
FOCOS GENERAL ELECTRIC				
17920	GE12097 EXY 250W 82V	10	123,600.00	1,236,000.00
17925	Q-1000/PAR64	20	376,800.00	7,536,000.00
FOCOS PARA FLASH				
17978	F-SL8291B PARA SL8291	50	17,160.00	858,000.00
MAQUINAS DE HUMO				
18010	F-80/F70 2200 CFXM MAQ.HUMO P	50	505,560.00	25,278,000.00
18020	Z-1000/F350 10-000 CFXM MAQ.HU	20	1,493,880.00	29,877,600.00

18065	S-100 MAQ.DE VIEVE PEDESTALES PARA LUCES	10	2,345,640.00	23,456,400.00
18206	LTS-6 TRIPODE EN T P/LUZ FIJA	6	259,800.00	1,558,800.00
18209	LTS-09 STAND LUCES PEDESTALES DE CAJA	15	470,040.00	7,050,600.00
18305	SP-030B PEDESTAL CAJA	50	273,000.00	13,650,000.00
18332	SWB-001 CAJA PARED(PAR) PEDEST. DE KEYBOARD	2	69,960.00	139,920.00
18356	KS-016 KEYBOARD	10	99,480.00	994,800.00
18357	KS020 KEYBOARD PEDESTALES DE GUITARRA Y MUSICA	5	161,280.00	806,400.00
18371	GS001B GUITARRA	5	55,440.00	277,200.00
18372	GS-002 GUITARRA	1	63,360.00	63,360.00
18387	MS-001 MUSICA	2	67,080.00	134,160.00
18389	MS-003C MUSICA	1	64,320.00	64,320.00
18391	MS-007B MUSICA MOTORES	2	163,440.00	326,880.00
18440	MOTOR -SL-29-3	50	43,320.00	2,166,000.00
18458	6V-5A TRANSFORMADOR PARCHES REMO WEATHER KING AMBASSADOR	100	37,440.00	3,744,000.00
19307	BA-0114-00 14" RUG.S	100	51,720.00	5,172,000.00
19320	BR-1224-00 24" BL.B	2	94,440.00	188,880.00
19322	BR-1226-00 26" BL.B	10	118,680.00	1,186,800.00
19324	BR-1228-00 28" BL.	4	128,760.00	515,040.00
19362	P3-1322-C2 PLATILLOS B8	20	142,560.00	2,851,200.00
20252	45011 FIRST PACK 14H-16C	6	852,360.00	5,114,160.00
20254	45002 2 PACK 14"HAT-18CRASH BATERIAS PEARL	10	975,600.00	9,756,000.00
20410	EX22D5 REDOBLANTES PEARL	3	5,920,920.00	17,762,760.00
20442	B5514 51/2X14 BATERIAS	2	1,551,240.00	3,102,480.00
22014	DP22EA5C MARCHAS	10	2,915,640.00	29,156,400.00
22022	MD1410S REDOBLANTE	30	407,160.00	12,214,800.00
22024	MD1410T	20	400,000.00	8,000,000.00
22026	MD2610 BOMBO 26X10	4	969,720.00	3,878,880.00
22028	MD2810 BOMBO 28X10	4	884,520.00	3,538,080.00
'22029-1	MB-8830 BASTON	5	228,720.00	1,143,600.00
'22029-3	MB-8832 BASTON	5	241,680.00	1,208,400.00
'22029-5	MB-8836 BASTON	4	267,840.00	1,071,360.00
22036	SD-101MIN 14X6.5 REDOBLANTE METALICO PRIMER	20	328,440.00	6,568,800.00
22044	TB1 13"X6.5+14X6.5+STAND STAND ADAP. Y PALILLOS PRIMER	6	681,360.00	4,088,160.00
22062	BS810 PEDEST.C/BOOM PLATILLO	13	268,800.00	3,494,400.00
22068	HS620 PEDESTAL STERBIL	10	233,400.00	2,334,000.00
22070	DRT105 ASIENIO DE BATERIA	6	258,480.00	1,550,880.00
22080	DA85 ADAPTADOR PARCHES DE BATERIA	30	51,960.00	1,558,800.00
22098	DHE-103-12" BLANCO 12"	6	16,320.00	97,920.00
22120	DHE-103-13" BLANCO 13"	50	19,080.00	954,000.00
22126	DHE-103-16" BLANCO 16"	75	23,040.00	1,728,000.00
22130	DHE-103-22" BLANCO 22"	50	52,200.00	2,610,000.00
22132	DHE-103-24" BLANCO 24"	2	59,400.00	118,800.00
22134	DHE-103-26" BLANCO 26"	30	66,120.00	1,983,600.00
22136	DHE-103-28" BLANCO 28"	10	74,040.00	740,400.00
22140	DHE-102-22" NEGRO 22"	20	63,120.00	1,262,400.00
22148	DHE-107-13" ACEITE	10	32,760.00	327,600.00
22152	DHE-107-16" ACEITE	5	46,440.00	232,200.00
22154	DHE-107-22" ACEITE	2	88,440.00	176,880.00
22614	PLATILLOS PRIMER CYM-1-14" 1.1MM	50	98,400.00	4,920,000.00

3

00000025



CENCERROS PRIMER				
22727	CB14 41/2" CENCERRO	30	37,560.00	1,126,800.00
22729	CB16 6" CENCERRO	50	42,840.00	2,142,000.00
22731	CB18 8" CENCERRO	2	52,080.00	104,160.00
TAMBORINES-PANDERETAS TRIANGULO PRIMER				
22810	TM1B	100	51,120.00	5,112,000.00
22820	RH3 8"	2	67,920.00	135,840.00
22822	RH3-10"	15	84,480.00	1,267,200.00
22823-2	RH-11 CLAVES	50	22,560.00	1,128,000.00
22824-3	RH-15 CABASA	2	199,320.00	398,640.00
22825	T-1G 8" TRIANGULO	5	11,520.00	57,600.00
			4,441	S/. 3,565,000,000

De conformidad con lo detallado, hemos valorado los bienes muebles antes referidos, en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.3.565'000.000,00 sucres).**

Atentamente,

Martha Arellano Valencia
ING.COM. MARTHA ARELLANO VALENCIA

Piedad Piedra Jimenez
ING.COM. PIEDAD PIEDRA JIMENEZ





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

M A D O . -

00000026

P. FRESKO INVESTMENT S.A.

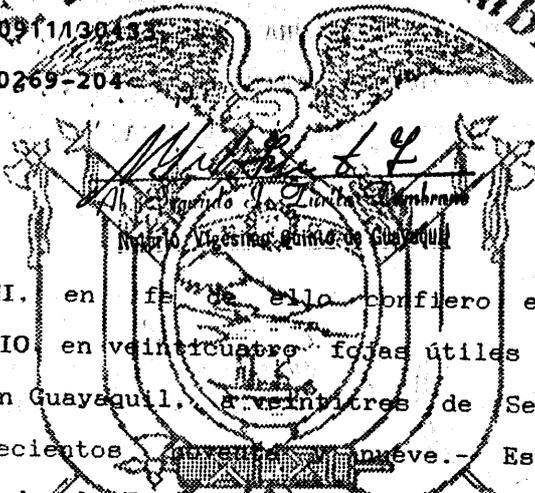
f)

Guillermo Desintonia
 SR. GUILLERMO DESINTONIA HERRERA

APODERADO

C.C. # 09113045

C.V. # 0269-204



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO en veinticuatro fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a veintitres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-- Esta página corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de: REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DOMICILIO, OBJETO, APERTURA DE SUCURSAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA SAFIED S.A. REPRESENTADA POR LA COMPANIA ECOLEGSA S.A.-



Segundo J. Zurita Zambrano
 Ab. Segundo J. Zurita Zambrano
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil.



ASO DOM EST: Que al margen de la Matriz de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota que el Señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, por Resolución # 99-2-1-1-0004689 de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó la Escritura Pública que contiene esta copia de: REFORMA DE ESTATUTOS, CAMBIO DE DOMICILIO, OBJETO, APERTURA DE SUCURSAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA SAFIED S.A. REPRESENTADA POR LA COMPANIA ECOLEGSA S.A.- Guayaquil, a diecisiete de Febrero del año dos mil.-



Segundo J. Zurita Zambrano
Ab. Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. 2
DIAZ CASQUETE

00000027

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 99-2-1-1-0004689, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el 21 de Diciembre de 1999, se tomó nota de la Reforma de Estatutos, Cambio de Domicilio, Objeto, Apertura de sucursal y Aumento de Capital, que contiene la Escritura Pública que antecede al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SAFIED S.A., otorgada ante mí, el 10 de junio de 1999.- Guayaquil, veintitres de febrero del dos mil.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO:- dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la resolución no. 99-2-1-1-0004689, dictada por el señor Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, - la escritura de reforma de estatutos, cambio de domicilio, - objeto, apertura de sucursal y aumento de capital de la COMPAÑIA SAFIED S.A., representada por la compañía ecologica S.A. queda inscrita de fojas, 174 a 190, con el número de registro mercantil; y, anotada bajo el no. 107 en el repertorio.-

P.T.

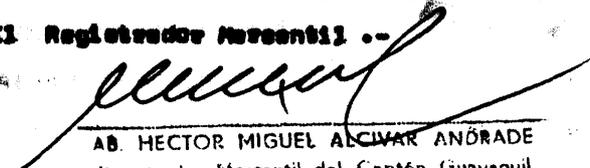


Ab. GEORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SAMBOROMBON

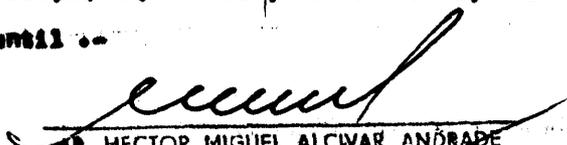


CERTIFICO: Que En cumplimiento

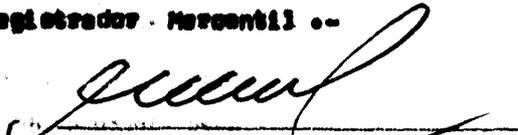
1200000000
miento de lo ordenado en la Resolución NO. 99-2-1-1-0004689, dictada el 27 de Diciembre de 1.999, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO de la ciudad de GUAYAQUIL a la ciudad de SANGORONDO, de la compañía SAFIED S.A., ALMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, APERTURA DE SUCURSAL en la ciudad de GUAYAQUIL; y, REFORMA DE ESTADUTOS, de fojas 31.640 a 31.685, número 9.188 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.647 del Repertorio -- Guayaquil, veinte y cuatro de Mayo del dos mil -- El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 34.416 del Registro Mercantil de 1.999, al margen de la inscripción respectiva.-- Guayaquil, veinte y cuatro de Mayo del dos mil -- El Registrador Mercantil --

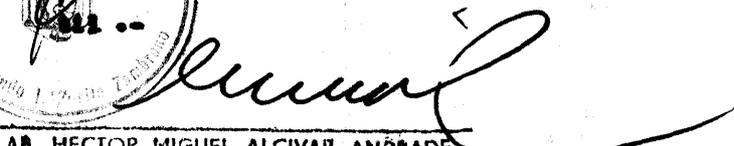

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de pago del Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación al ALMENTO DE CAPITAL SUSCRITO de SAFIED S.A. -- Guayaquil, veinte y cuatro de Mayo del dos mil -- El Registrador Mercantil --


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de SAFIED S.A.-- Guayaquil, veinte y cuatro de Mayo del dos mil -- El Registrador Mercantil --




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTI_

FICO: Que en fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, la misma que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO de la ciudad de GUAYAQUIL a la ciudad de SANGORONDO, de la compañía SAFED S.A., AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, APERTURA DE SUCURSAL en la ciudad de GUAYAQUIL, y, REFORMA DE ESTATUTOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 -- Guayaquil, veinte y cuatro de Mayo del dos mil -- El Registrador Mercantil --

[Handwritten Signature]
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2.355 de Marzo 31 del 1973. DOY FE que las copias precedentes que consta de 28 fojas útiles, es exacta al momento de ser exhibida en Guayaquil 31 MAYO 2000



[Handwritten Signature]
Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil